

ASUNTO: CONSULTAS AL EXPEDIENTE 290/22 “ACUERDO MARCO DE SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS PARA LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ADHERIDOS A LA CENTRAL DE COMPRAS”

En relación con el expediente de referencia, vista las consultas efectuadas por empresas interesadas en la licitación, y de conformidad con el art. 138.3 de la LCSP, se procede a la publicación de las mismas:

PREGUNTA 1.- En relación con la fórmula relativa al PRECIO, en el hipotético caso de que PBJ-PBO sea mayor que 50 (ej. PBJ=55% y PBO=4%), la fórmula arrojaría un valor negativo:

$$P=39*(1-(55-4)/50)= -0,78.$$

¿Son admisibles valores negativos?.

RESPUESTA.- El rango de puntuación es desde 0 a 39 puntos. No pueden obtenerse puntuaciones negativas. En el caso indicado como ejemplo, la puntuación del licitador que oferta el 4% sería 0 puntos

PREGUNTA 2.-En relación con el criterio relativo MEJORAS AMPLIACIÓN DEL ALCANCE EXIGIDO, se indica que se otorgará 1 punto por la renovación de cada 10% adicional del equipamiento. ¿Puede obtenerse más de 1 punto si se oferta más de un 10% adicional del equipamiento? (por ejemplo, 2 puntos si se ofrece un 20%)

RESPUESTA.- Hay un error material, ya que el pliego debe decir que se “otorgará 1 punto por la renovación de ~~cada~~ 10% adicional del equipamiento”, tal y como se deduce del modelo de oferta, donde simplemente debe indicarse SI/NO. Es decir, no se oferta un porcentaje a elegir por el licitador, sino que el licitador debe indicar si ofrece el 10% de renovación adicional, de forma que otorgará 1 punto si ofrece la renovación del 10% adicional del equipamiento, y 0 puntos si no lo ofrece. No es posible ofertar un porcentaje distinto.

No se entiende necesario efectuar rectificación alguna ni ampliación del plazo de presentación de ofertas, toda vez que **las respuestas ofrecidas no suponen la introducción de modificaciones de los pliegos, ni suponen una información de carácter relevante a efectos de formular la oferta**, todo ello de conformidad con el art. 136 de la citada LCSP.

EL ORGANO DE CONTRATACION